



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0115-2022**

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422000859 (UT/22/00796)**

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### Contenido

1. Atención de la solicitud.....	2
A.    Cuáles son los datos de su solicitud .....	2
B.    Suspensión de plazos.....	2
C.    Qué hicimos para atender su solicitud .....	2
2. Acciones del Comité de Transparencia .....	3
A.    Competencia .....	3
B.    Análisis de la clasificación .....	3
C.    Consideraciones del Comité de Transparencia.....	5
D.    Fundamento legal .....	13
E.    Modalidad de entrega de la información .....	13
F.    Qué hacer en caso de inconformidad .....	16
G.    Determinación .....	17



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0115-2022

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Lalo
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 28 de marzo de 2022.
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422000859.
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/00796.
- f. **Información solicitada:**

1. *quiero evidencia de que una persona trato de inscribir un perro como apoyo a la revocación de mandato, como lo afirmo Alejandro Andrade.*
2. *también requiero un ejemplo de evidencia de una firma falsa?*

*[Numeración propia]*

#### B. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021 del Comité de Transparencia y la circular INE-DEA-007-2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 14 y 15 de abril de 2022, reanudándose el día 18 de abril de la presente anualidad.

#### C. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia analizó la solicitud y la turnó al área Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**).

El área respondió conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de la respuesta es conforme a ello.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0115-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DERFE	29/03/2022 Dentro del plazo  RA 07/04/2022	05/04/2022 Dentro del plazo  Respuesta RA 11/04/2022	Infomex-INE y oficio INE/DERFE/STN/T/033 7/2022	<b>Confidencialidad parcial</b>
Fecha de gestión más reciente: 11/04/2022					

### 2. Acciones del Comité de Transparencia

El 19 de abril de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

#### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

#### B. Análisis de la clasificación

El área responsable de atender la solicitud precisó que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y total**) por lo que el Comité de Transparencia verificó que la **clasificación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0115-2022

<b>Punto 1</b>			
1. quiero evidencia de que una persona trato de inscribir un perro como apoyo a la revocación de mandato, como lo afirmo Alejandro Andrade.			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DERFE</b>	Confidencialidad parcial	Sí. Señala que realizó una búsqueda en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos para identificar los registros de firmas de apoyo ciudadano recabados mediante la Aplicación Móvil, para el proceso de Revocación de Mandato, en cuyo testigo visual de la fotografía viva, se captó la imagen de un perro, mismas que pone a disposición en versión pública.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos artículos 116, de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 6 y 8, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 15, numeral 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.  La fundamentación forma parte de la respuesta.

<b>Punto 2</b>			
2. también requiero un ejemplo de evidencia de una firma falsa?			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DERFE</b>	Confidencialidad parcial.	Sí. Señala que realizó una búsqueda en el Sistema de Captación de	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos artículos 116, de la LGTAIP;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0115-2022

		<p>Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, mencionando que si bien, esa Dirección realizó las gestiones necesarias para identificar un ejemplo de un registro que hubiera sido marcado con inconsistencia en la firma, de conformidad con el Anexo Técnico para las actividades relacionadas con la captación y verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía para la Revocación de Mandato, no existe la inconsistencia denominada "firma falsa". No obstante, pone a disposición una muestra con una firma que presentó inconsistencia.</p>	<p>113, fracción I de la LFTAIP; 6 y 8, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 15, numeral 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
--	--	--	--

### C. Consideraciones del Comité de Transparencia

#### Confidencialidad parcial

De conformidad con la manifestado por el área **DERFE** en relación con los anexos remitidos, consistentes en formatos del Sistema de Capacitación y Verificación de Apoyo Ciudadano, correspondientes a los 03 registros, en cuyo testigo visual se identificó en la fotografía viva la imagen de un perro, asimismo, remitió un ejemplo en el que se encontró inconsistencia en la firma clasificó parte de la información como confidencial por contener datos personales.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la Secretaría Técnica, revisó la información enviada por las áreas, cuyos resultados, se comparten a continuación:

#### Revisión de la información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0115-2022

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Confidencialidad	<b>Periodo de clasificación<sup>1</sup>:</b>	P	P	P
			Años	Meses	Días
<b>Folio PNT:</b>	330031422000859	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	INFOMEX-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/22/00796	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad de la información		
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	<b>DERFE</b>	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	3 archivos electrónicos		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:</b>	05/04/22				
<b>Número de RA<sup>2</sup> formulados:</b>	01	<b>Número de RII<sup>3</sup> formulados:</b>	00		

### 1. Descripción general de la información

El área **DERFE** remitió 3 formatos del Sistema de Capacitación y Verificación de Apoyo Ciudadano los cuales contienen los siguientes rubros y datos:

#### ◆ **Formatos del Sistema de Capacitación y Verificación de Apoyo Ciudadano**

##### ➤ Datos del apoyo ciudadano captado

- Folio del registro
- **Nombre**
- **OCR**
- Número de emisión
- Vigencia
- Respuesta de situación registral
- Motivo de baja

<sup>1</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

<sup>2</sup> RA=Requerimiento de aclaración

<sup>3</sup> 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0115-2022

- Tipo de inconsistencia
- Detalles de la inconsistencia
- **Clave de elector**
- Duplicado
  
- **Datos del proceso**
  - Tiempo restante
  - Folio de la solicitud
  - Proceso
  - Cargo
  - Entidad
  - Distrito
  - **Nombre**
  - **Correo electrónico**
  - Fecha de registro del auxiliar
  
- **Credencial para votar anverso y reverso (Nombre, domicilio particular, clave de elector, huella dactilar, localidad, municipio, estado, sección, edad, fotografía, número OCR (Optical Character Recognition) (contenido en la credencial para votar), Clave Única de Registro de Población, firma, sexo, año de registro y vigencia espacios necesarios para marcar el año y elección)**
  
- **Fotografía y firma del ciudadano que brinda su apoyo**
  - Fotografía
  - Firma

## 2. **Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

De la documentación puesta a disposición por el área DERFE se advierten los siguientes datos confidenciales:

- **Nombre**
- **OCR**
- **Clave de elector**
- **Correo electrónico**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0115-2022

- **Credencial para votar anverso y reverso (Nombre, domicilio particular, clave de elector, huella dactilar, localidad, municipio, estado sección, edad, fotografía, número OCR (Optical Character Recognition) (contenido en la credencial para votar), Clave Única de Registro de Población, firma, sexo, año de registro y vigencia espacios necesarios para marcar el año y elección.)**
- **Firma**

Es importante señalar que, en relación con la muestra de la firma falsa requerida, queda señalado que, en el Anexo Técnico para las actividades relacionadas con la captación y verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía para la Revocación de Mandato, no existe la inconsistencia de firma falsa, pero el área pone a disposición una muestra de Formatos del Sistema de Capacitación y Verificación de Apoyo Ciudadano, en que se presentó inconsistencia en la firma.

En la documentación remitida por el área **DERFE**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	<b>Formatos del Sistema de Capacitación y Verificación de Apoyo Ciudadano</b>	
Titular de los datos personales	Ciudadano que brinda su apoyo (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Clave de elector</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Correo electrónico</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Credencial para votar anverso y reverso	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0115-2022

Documento	Credencial para votar	
Titular de los datos personales	Ciudadano que brinda su apoyo (Persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Domicilio particular</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Clave de elector</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Huella dactilar</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Localidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento
Municipio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento
Estado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento
Sección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento
Edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento
Número OCR (Optical Character Recognition) (contenido en la credencial para votar).	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento
<b>Clave Única de Registro de Población</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0115-2022

Documento	Credencial para votar	
Titular de los datos personales	Ciudadano que brinda su apoyo (Persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento
Año de registro y vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento
Espacios necesarios para marcar el año y elección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento

**\*Nota:** El motivo por el cual se realiza énfasis en negritas a los datos personales descritos con antelación, es que forman parte del Criterio CI-INE05/2015, el cual refiere que, como dichos datos ya han sido previamente analizados por el Comité de Transparencia, no es necesario un nuevo pronunciamiento, pues confirmó su clasificación en anteriores ocasiones, lo que permite que exista economía y eficacia procesal.

De lo anterior, se infiere como innecesario el estudio de los datos relativos **clave de elector, correo electrónico, domicilio particular, huella dactilar y CURP** que obran en la documentación proporcionada por el área **DERFE**, pues el referido, ha sido analizado y aprobado por el **(CT)**, mediante el criterio **CI-INE05/2015**.

El Criterio **CI-INE05/2015**, del Comité de Información (vigente para el Comité de Transparencia, mediante acuerdo INE-CT-ACG-003-2016) señala lo siguiente:

**“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio**, número telefónico y **correo electrónico** de particulares, **huella dactilar**, estado civil, número de pasaporte, **clave de elector**, número de cartilla militar y número de seguridad social, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Registro de Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0115-2022

*elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

### *Resoluciones:*

*INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (sic)*

Ahora bien, respecto al dato relativo a **nombre, OCR, firma, localidad, municipio, estado, sección, edad, fotografía, número OCR (Optical Character Recognition) (contenido en la credencial para votar), sexo, año de registro y vigencia y espacios necesarios para marcar el año y elección**, le resulta aplicable como estudio **por analogía**, la resolución **INE-CT-R-0141-2019** aprobada por el CT en sesión del 22 de agosto de 2019, pues en dicha resolución se confirmó la clasificación de confidencialidad de los datos en comento, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Nombre	INE-CT-R-0141-2019	22 de agosto de 2019	53 y 54
OCR	INE-CT-R-0141-2019	22 de agosto de 2019	70
Firma	INE-CT-R-0141-2019	22 de agosto de 2019	53 y 54
Localidad	INE-CT-R-0141-2019	22 de agosto de 2019	47 y 48
Municipio	INE-CT-R-0141-2019	22 de agosto de 2019	47 y 48
Estado	INE-CT-R-0141-2019	22 de agosto de 2019	47 y 48
Sección	INE-CT-R-0141-2019	22 de agosto de 2019	47 y 48



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0115-2022

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Edad	INE-CT-R-0141-2019	22 de agosto de 2019	43 y 44
Fotografía	INE-CT-R-0141-2019	22 de agosto de 2019	48 y 49
Número OCR (Optical Character Recognition) (contenido en la credencial para votar).	INE-CT-R-0141-2019	22 de agosto de 2019	49 y 50
Sexo	INE-CT-R-0141-2019	22 de agosto de 2019	42 y 43
Año de registro y vigencia	INE-CT-R-0141-2019	22 de agosto de 2019	50 y 51
Espacios necesarios para marcar el año y elección	INE-CT-R-0141-2019	22 de agosto de 2019	51 y 52

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”**

*El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.*

*CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (sic).*

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0115-2022**

que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.

En virtud de los anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra, el acuerdo **INE-ACI008/2015**, así como los criterios **CI-INE05/2015** y **CI-IFE01-2014**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del Comité de Transparencia, para certeza de la persona solicitante.

### **Conclusión:**

El Comité de Transparencia coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por el área **DERFE** los documentos previamente referidos, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

### **D. Fundamento legal**

A continuación mencionamos las normas que sirvieron para el pronunciamiento del Comité: artículos 1, 6, 16 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones II y III, 104, 116, 120, 137, 144, 145 de la LGTAIP; 6, 11 fracción VI, 17, párrafo 2, 33 65, fracciones II y III, 98, 113 fracción I, 140, 146 a 149, 186 de la LFTAIP; 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 24, párrafo 1, fracciones II y III, 13; 15, numeral 2 fracción I; 16; 18, párrafo 2, numeral 1, fracción XVI, 29, numeral 3, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

### **E. Modalidad de entrega de la información**

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Es factible transmitirla por dicho medio.

Además, este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y en su caso, los costos y forma de pago de otras alternativas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0115-2022

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
<b>Tipo de la Información</b>	<p><b>Información pública</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Criterio <b>CI-INE-05-2015</b>, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>2. Acuerdo <b>INE-ACI008/2015</b>, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>3. Criterio <b>CI-IFE01/2014</b>, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>4. Resolución <b>INE-CT-R-0141-2019</b>, mediante 1 archivo electrónico.</li></ol> <p><b>DERFE</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Oficio de respuesta número <b>INE/DERFE/STN/T/0337/2022</b>, mediante 1 archivo electrónico.</li></ol> <p><b>Información en Versión Pública</b></p> <p><b>DERFE</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>6. Formatos del Sistema de Capacitación y Verificación de Apoyo Ciudadano, mediante 3 archivos electrónicos</li></ol>
<b>Formato disponible</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 8 archivos electrónicos</li></ul>
<b>Modalidad de Entrega</b>	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p><b>Archivos electrónicos.</b> - La información puesta a disposición en los puntos 1 a 6 serán remitidos mediante PNT.</p> <p><b>Modalidad en CD.</b> – Si así lo desea se pone a disposición en 1 CD <u>con la misma información que se enviará a través de la PNT</u>, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p><b>Modalidad de entrega alternativa.</b> - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p><b>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).</b></p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio “C” primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a> y <a href="mailto:lorenza.lucho@ine.mx">lorenza.lucho@ine.mx</a></p>



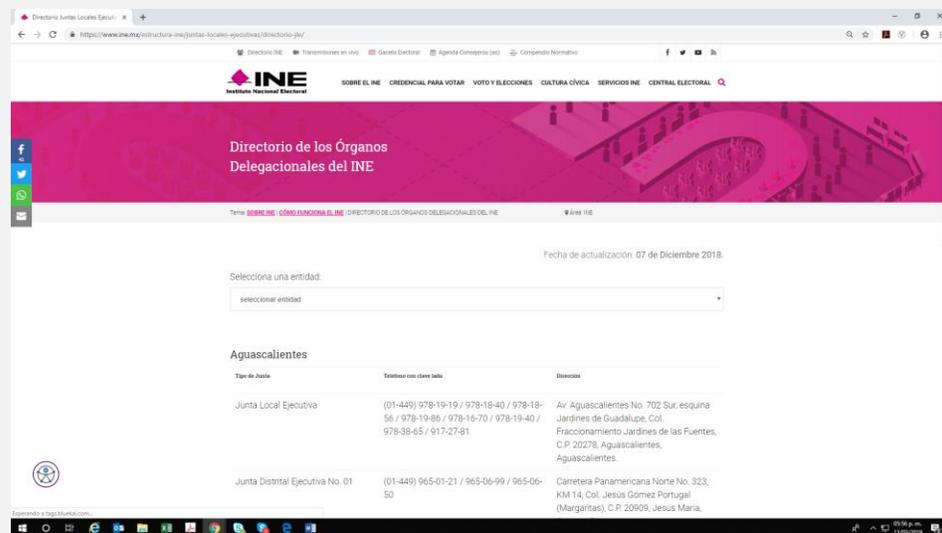
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0115-2022

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [lorenza.lucho@ine.mx](mailto:lorenza.lucho@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

### Consulta Directa:

1.-Acudir a la Unidad de Transparencia a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia.

❖ Correo electrónico [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx)  
Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0115-2022

<b>Cuota de recuperación</b>	<p>\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD, con la información proporcionada por el área DERFE, es de aclarar que, es la misma información que se notifica por PNT.</p> <p>[Precio unitario por copia simple \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)</p> <p><b>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción.</b></p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento Legal</b>	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral y el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

### F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0115-2022

### G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

**Primero. Información pública.** Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

**Segundo. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **DERFE**.

**Tercero. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y al área **DERFE** por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----  
-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: LLM

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0115-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de información **330031422000859 (UT/22/00796)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 21 de abril de 2022.

<b>Mtro. Emilio Buendía Díaz,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
<b>Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia



